

Información sobre normas de obligado cumplimiento por los comercios de Andalucía

Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía

REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA

Los comercios que inicien o cancelen una actividad comercial en Andalucía deberán comunicarlo a este registro en el plazo de tres meses. Tiene un carácter público, obligatorio y gratuito. Los cambios de titularidad o de domicilio en la empresa supondrán la cancelación de la inscripción anterior y la correspondiente inscripción con la nueva titularidad o domicilio. Las solicitudes (**ANEXOS I y IV**) se pueden dirigir a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (Avd. de Grecia, s/n – Edif. Administrativo – 41012 – Sevilla) o electrónicamente a través de <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/comercio.html>

Normativa	Decreto Legislativo 1/2012 de Comercio Interior. de Andalucía (Art.10.3) Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. (Art. 4)
Infracción	LEVE - Sanción de 150 a 3.000 €

HORARIOS

Los horarios de apertura y cierre del establecimiento deberán estar expuestos tanto en el interior como en exterior del establecimiento, siendo visible incluso cuando el local esté cerrado.

Normativa	Decreto Legislativo 1/2012 de Comercio Interior de Andalucía (Art.17)
Infracción	LEVE - Sanción de 150 a 3.000 €

Los establecimientos deben cumplir las limitaciones establecidas en materia de horarios

Normativa	Ley 1/2012 de Comercio Interior de Andalucía (Título III)
Infracción	GRAVE - Sanción de 3.001 a 45.000 €

HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Todas las personas titulares de actividades comerciales en Andalucía deberán disponer en sus centros y establecimientos de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas consumidoras y usuarias. Además deberán exhibir de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel en el que se anuncie que existen hojas de quejas y reclamaciones a disposición de quienes las soliciten. El modelo de hojas de quejas y reclamaciones en soporte papel estará integrado por un juego unitario de impresos autocalcables por triplicado. Las hojas en formato papel tienen que tenerse, aunque también se disponga de medios electrónicos.

Normativa	Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. Orden de 26 de julio de 2013, por la que se modifican los Anexos I, III y IV del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
Infracción	LEVE - Sanción de 200 a 5.000 €.

ETIQUETADO DE PRECIOS

Todos los artículos deben estar etiquetados individualmente, tanto en interior del establecimiento como en el escaparate, reflejándose la cantidad total a pagar incluidos impuestos, de forma clara, sin inducir a error y al menos en castellano. Respecto de los productos vendidos a granel, los precios se reflejarán por unidad de medida (kilogramo, litro, metro, m² ó m³). Las etiquetas deben ser visibles por el consumidor sin necesidad de tener que solicitar información.

Normativa	Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios. (Art.3)
Infracción	LEVE - Sanción de 200 a 5.000 €.

LIMITACIÓN DE CANTIDADES

No se podrá limitar la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada persona compradora, ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos, para las compras que superen un determinado volumen. En el caso de que no se dispusiera de existencias para cubrir la demanda se atenderá a la prioridad temporal en la solicitud.

Normativa	Decreto Legislativo 1/2012 de Comercio Interior de Andalucía (Art.9)
Infracción	GRAVE - Sanción de 3.001 a 45.000 €

COLABORACIÓN

La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones propias de la inspección en las materias a que se refiere el presente texto refundido, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

Normativa	ORDEN de 12 de julio de 2011, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los planes de inspección (Art. 12)
Infracción	GRAVE - Sanción de 3.001 a 45.000 €

CADUCIDAD DE VALES

En el caso de que dentro de la política comercial del establecimiento se encuentre la devolución mediante vales, estos no pueden tener fecha de caducidad. Diferentes sentencias declaran abusiva la limitación temporal del vale entregado.

REBAJAS

Normativa: Decreto Legislativo 1/2012 de Comercio Interior de Andalucía (Título V, Capítulo III)

Norma	Infracción
Las ventas en rebajas deben suponer una <u>reducción de los precios</u> o unas condiciones especiales que supongan su minoración en relación con los precios practicados habitualmente	LEVE Sanción de 150 a 3.000 €
La publicidad de la venta promocional debe ir acompañada de <u>información suficiente y clara</u> sobre las condiciones y características de las ofertas y sobre los productos que se incluyen	LEVE Sanción de 150 a 3.000 €
No puede producirse un <u>falseamiento o falta de veracidad</u> en la publicidad de las mismas.	GRAVE Sanción de 3.001 a 45.000 €
Se deben indicar claramente las <u>fechas de comienzo y de final</u> del periodo de rebajas	LEVE Sanción de 150 a 3.000 €
No podrá anunciarse la venta en rebajas cuando afecte a menos del <u>50% de los productos</u> ofrecidos en el establecimiento, sin perjuicio de que pueda anunciarse la rebaja en artículos concretos	LEVE Sanción de 150 a 3.000 €
<u>Queda prohibida</u> la utilización de la denominación de VENTA EN REBAJAS en relación con los siguientes artículos: - Los que estén deteriorados por alguna causa. - Los adquiridos expresamente para esta finalidad. - Los que no estuvieran expuestos en el establecimiento para la venta al consumidor con un mes de antelación al inicio del periodo de rebajas.	GRAVE Sanción de 3.001 a 45.000 €
Los artículos rebajados estarán debidamente <u>identificados y diferenciados del resto</u> (nueva temporada, saldos, liquidaciones, etc...) <ul style="list-style-type: none"> ● Rebajas: Cuando se ofrece una reducción de precios o unas condiciones especiales que supongan su minoración en relación con los precios habituales y que afectan a más del 50% de los artículos ofrecidos por el establecimiento. ● Saldos: Cuando se ofrecen productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualquier otras circunstancia que afecte a su naturaleza o a su utilidad. ● Liquidación: Venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos por el cese total o parcial de la actividad comercial, la modificación sustancial en la orientación del negocio, un cambio de local o la realización de obras de importancia en el mismo. 	LEVE Sanción de 150 a 3.000 €
Todos los artículos deberán estar <u>etiquetados individualmente</u> exponiendo el precio rebajado junto al precio habitual y sin superponerlo	LEVE Sanción de 150 a 3.000 €
El comercio debe disponer de <u>existencias suficientes</u> de productos idénticos para ofrecer al público en las mismas condiciones prometidas. Las existencias estarán en relación a la duración de la oferta y a la importancia de la publicidad	GRAVE Sanción de 3.001 a 45.000 €
Durante el periodo de rebajas no está permitido <u>modificar al alza el precio del producto</u> , o <u>disminuir la calidad</u> del mismo.	GRAVE Sanción de 3.001 a 45.000 €
Durante el periodo de rebajas se deben admitir los <u>mismos métodos de pago</u> que en el resto de temporadas	LEVE Sanción de 150 a 3.000 €

CONTACTO

Servicio de Comercio - Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
 Avd. de Grecia, s/n - Edif. Administrativo - 41012 - Sevilla
inspeccionysanciones.se.ceec@juntadeandalucia.es